República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	**2020-00851**
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Decreta embargo de establecimiento y oficia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., se decreta el embargo del establecimiento de comercio de propiedad de la sociedad demandada, el cual corresponde a:

- Establecimiento de comercio denominado **ARCANGEL EXPERIENCIAS DE MARCA**, ubicado en la **Carrera 43A No. 1 Sur – 31, Of. 301 de la Ciudad de Medellín** y distinguido con el folio de matrícula mercantil **No. 21-424334-12,** inscrito en la CÁMARA DE COMERCIO DE LA CIUDAD.

Se pone de presente a la parte actora que el embargo del establecimiento de comercio cobija también el de los bienes muebles y enseres que hacen parte integral del mismo.

Oficie a la Cámara de Comercio de la ciudad respectiva.

Registradas las anteriores medidas de embargo, se comisionará para llevar a cabo la diligencia de secuestro a la autoridad competente. Al comisionado se le hace saber que cuenta con las mismas facultades del comitente para realizar la diligencia que se le delegó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Como secuestre se designa a **JAIRO JARAMILLO SEPÚLVEDA,** quien se localiza en la Calle 71 No. 35-09 y en el teléfono 516 5809 de Medellín (Ant.). Comuníquese su nombramiento según lo dispuesto en el artículo 49 del C.G.P.

Se fijan como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de **$200.000.**

Finalmente, previo decretar las medidas de embargo solicitadas, referentes a los productos financieros que puedan poseer los demandados en las distintas entidades financieras del país, se ordena oficiar a **TRANSUNION** (antes CIFIN), con el fin de que suministren información sobre dichos productos.
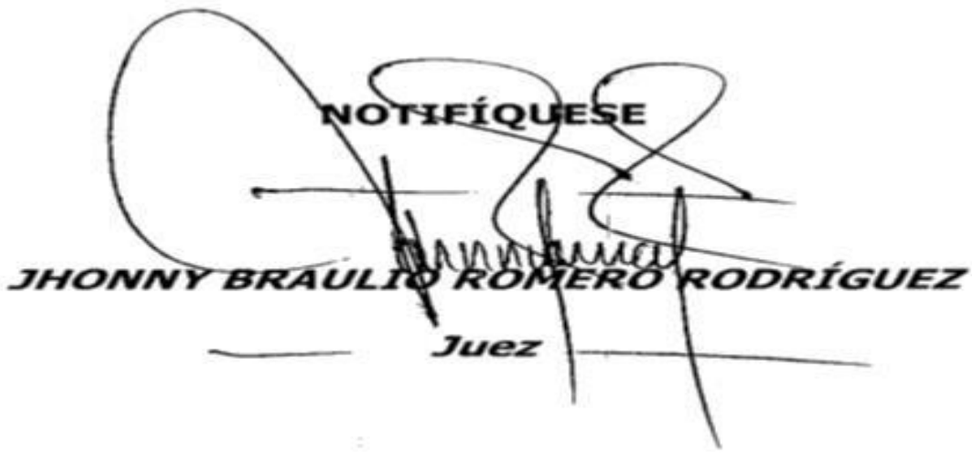
Una vez allegada la respuesta, deberá la parte actora solicitar el embargo de los productos financieros certificados y que efectivamente ostenten cada uno de los demandados.